

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1054

COMISIONES DE EDUCACION Y DE TURISMO

Impreso el día 9 de septiembre de 2004

Término del artículo 113: 20 de septiembre de 2004

SUMARIO: **Capital** Nacional de la Juventud y la Primavera, a la provincia de Jujuy en carácter de sede permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes. Declaración. (36-S.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Turismo han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declara Capital Nacional de la Juventud y la Primavera a la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1° de septiembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Dante Elizondo. – Blanca I. Osuna. – Julio C. Accavallo. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Carlos J. Cecco. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Irene M. Bösch. – Gladys A. Cáceres. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Stella M. Cittadini. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – María T. Ferrin. – Irma A. Foresi. – Ruperto E. Godoy. – Rafael A. González. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambi. – Marta O. Maffei. – Alicia I. Narducci. – Osvaldo M. Nemirovski. – Stella M. Peso. – Norma R. Pilati. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Antonio U. Rattin. – Ana E. R. Richter. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero. – Domingo Vitale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional de la Juventud y la Primavera, a la provincia de Jujuy en carácter de sede permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

Art. 2° – Inclúyase en el Calendario Turístico Nacional a la Fiesta Nacional de los Estudiantes y el Congreso Nacional de la Juventud, que se realiza anualmente en la provincia de Jujuy.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saluda a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Turismo al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declara Capital Nacional de la Juventud y la Primavera a la provincia de Jujuy; cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado como el de sus antecedentes y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Silvia G. Esteban.